



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Cartagena de Indias, 02 de Agosto de 2024

SANCION GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 100 de la ley 2200 de 2022 y el artículo 133 de la Ordenanza No. 001 de 2022; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA BOLÍVAR, PDEA 2024 – 2027, BOLÍVAR ME ENAMORA CON EXTENSIÓN AGROPECUARIA".

La cual se identifica con el número:

376

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Doctor Rafael Montes Costa – Secretario Jurídico
Revisó: Doctora Nohora Serrano Van-Strahlen- Directora de Actos Administrativos



NIT. 806.005.597-1

ORDENANZA No. 376 2024

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA BOLIVAR PDEA 2024-2027”
“BOLÍVAR ME ENAMORA CON EXTENSIÓN AGROPECUARIA”***

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 64, 65, 95, 298 y 300 numerales 1 al 3 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022 artículo 2 y artículo 4, numeral 2,2 y la Ley 1876 de 2017, parágrafo 1 del artículo 29, resoluciones 464 de 2017, 407 de 2018 y 422 de 2019.

ORDENA:

ARTICULO 1º. Adóptese el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria para el Departamento de Bolívar, PDEA, como un instrumento de planificación agropecuaria para el cuatrienio 2024-2027.

PARAGRAFO. Hace parte integrante de esta ordenanza el documento anexo que contiene el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria para Bolívar – PDEA Bolívar 2024-2027.

TITULO I

ARTICULO 2º. CONCEPTOS GENERALES. Para desarrollar los aspectos contenidos en el PDEA, deberá manejarse en su interpretación, los siguientes conceptos:

2.1. Coordinación para ejecución del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA). Al ser El Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) un instrumento de planificación cuatrienal, por disposición legal, su implementación requiere la coordinación interinstitucional entre el departamento, sus municipios, distritos y demás actores del Sistema Nacional de Innovación Agropecuario (SNIA).

2.2. Servicio Público de Extensión Agropecuaria. La extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado: y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad. así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

2.3. Usuarios. Los usuarios del servicio público de extensión agropecuaria serán los productores y las asociaciones u organizaciones de productores que de manera voluntaria soliciten la prestación de dicho servicio, en razón a que ejecutan en uno o varios predios rurales, una o más actividades agropecuarias.



NIT. 806.005.597-1

376

2.4. Registro de usuarios. Es la solicitud de inscripción que realiza cada usuario, para efectos de la prestación del servicio extensión agropecuaria, en el registro de usuarios que disponga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR). La inscripción se debe hacer en el Municipio correspondiente al lugar donde se ubican los predios. El registro de usuarios se considera como la herramienta a partir de la cual se conocerá el nivel de clasificación de cada usuario en (Bajo-Medio-Alto-Superior).

2.5. Enfoque de Extensión Agropecuaria en la prestación del servicio. El enfoque bajo el cual operará el servicio público de extensión agropecuaria debe contemplar los siguientes aspectos:

2.5.1. Desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principios de los productores agropecuarios, para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, entre otras, actividades técnico-productivas y/o de adecuación y transformación de la producción primaria, administrativas, financieras y crediticias, informáticas, de mercadeo y de comercialización: así como para la convivencia y el desarrollo rural pacífico.

2.5.2. Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, que permita la organización de los productores para gestionar colectivamente y de manera eficiente las entradas insumos y factores productivos) y salidas (alimentos, materias primas y productos con valor agregado) de sus sistemas de producción. Así mismo, la promoción del desarrollo empresarial, de las organizaciones de segundo piso y la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales, entre otras.

2.5.3. Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoco, que le permita al productor la adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento y solución problemáticas, principalmente a través de la innovación abierta o colaborada, la investigación participativa y el uso de tecnología de Información y Comunicación.

2.5.4. Gestión sostenible de los recursos naturales, de modo que los productores hagan uso eficiente de los recursos, suelo, agua, biodiversidad, etc., e integren prácticas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

2.5.5. Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial, además del empoderamiento para auto gestionar la solución de sus necesidades.

2.6. Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria. Las Entidades Prestadoras del Servicio de extensión agropecuaria (EPSEA), podrán ser las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial (CPGA), Gremios Agropecuarios Empresas Privadas o de naturaleza mixta, Asociaciones de Profesionales, Universidades o demás instituciones de educación superior, Agencias de Desarrollo Local (ADL), Entidades sin ánimo de lucro, colegios agropecuarios, cooperativas, organizaciones o asociaciones de productores, entre otros que tengan por objeto, la prestación de servicio de extensión agropecuaria, cumpliendo los requisitos de habilitación, Consorcios o uniones temporales, entre los anteriores, siempre que estos cumplan requisitos de habilitación.

2.7. Habilitación de entidades prestadoras. Para garantizar la calidad en la prestación del servicio de extensión agropecuaria toda EPSEA deberá registrarse y cumplir con los requisitos



NIT. 806.005.597-1

establecidos en la ley 1876 de 2017 y el procedimiento que para ello disponga la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

TITULO 2

COMPETENCIA Y DETALLE DEL PLAN

ARTICULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el Departamento de Bolívar, y su implementación es competencia de los municipios quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento, a fin de consolidar las acciones del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria.

ARTICULO 4. PRINCIPIOS. Además de los definidos en la Constitución Política de Colombia, el Plan Departamental de extensión Agropecuaria se regirá por los siguientes principios:

4.1. Articulación. Las acciones, instrumentos y estrategias desarrolladas en el marco del SNIA garantizarán la articulación de recursos, procesos y actores de los subsistemas que lo componen para el logro de los objetivos de innovación y competitividad, así como el relacionamiento coordinado y eficiente con los demás sistemas del Estado vinculados con el sector agropecuario, entre otros, el Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCCTI), el Sistema Nacional de Educación (SNE), el Sistema Nacional Ambiental (SINA), el Sistema General de Regalías (SGR), y el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario (SNCA).

4.2. Enfoque territorial. Las acciones, instrumentos y estrategias del SNIA se ejecutarán reconociendo la diversidad biológica (interacción suelo-ambiente-organismos vivos), y las especificidades geográficas, sociales, económicas, étnicas y culturales de los territorios.

4.3. Enfoque diferencial. Las acciones y estrategias del SNIA se ejecutarán de manera diferenciada, reconociendo que las personas tienen características particulares en razón de su edad, género, etnia, situación de discapacidad, ingreso y/o nivel patrimonial o cualquier otra condición especial, como es el caso de la condición de víctima en los términos de la Ley 1448 de 2011.

4.4. Enfoque de asociatividad. Las acciones y estrategias del SNIA, en especial las del Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria, se ejecutarán de manera preferencial para actores del sistema que participen mediante formas organizacionales y asociativas.

4.5. Ordenamiento social y uso productivo del territorio. Las acciones y estrategias del SNIA se ejecutarán atendiendo marcos normativos que definan el ordenamiento social y productivo del territorio.

4.6. Participación de los actores del SNIA. Los actores que componen el SNIA podrán participar en los diversos procesos de planificación, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se adelanten en los subsistemas.

4.7. Desarrollo sostenible. Las acciones y estrategias del SNIA deberán procurar la sostenibilidad ambiental, económica, cultural y social de las actividades productivas en beneficio de las comunidades rurales.

4.8. Orientación al mercado e incorporación a cadenas de valor. Las acciones y estrategias adelantadas en el marco del SNIA deberán responder a las necesidades de los productores



NIT. 806.005.597-1

agropecuarios en función de su vinculación efectiva al mercado, acorde con las características de cada producto o sistema de producción, y de su participación equitativa y eficiente en una o varias cadenas de valor.

4.9. Gradualidad y temporalidad. El subsidio a la tarifa del servicio público de extensión agropecuaria que se otorgue a los usuarios será diferencial, decreciente y finito en el tiempo, en función de la mejora en las capacidades y condiciones de los productores, así como al logro de los objetivos propuestos en los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria.

4.10. Propiedad Intelectual. Las acciones y estrategias del SNIA deberán garantizar el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales en materia de propiedad intelectual adoptadas por el país, y estarán orientadas a promover la innovación, competitividad y generación de valor agregado en el sector agropecuario, mediante el aprovechamiento de los instrumentos establecidos en dichas normas, en lo concerniente a la protección, uso y reconocimiento de la propiedad intelectual.

4.11. Productores como agentes de I+D+i. En el marco de las acciones del SNIA se favorecerá la participación de los productores agropecuarios como agentes de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

4.12. Seguridad Alimentaria y Nutricional. Las acciones y estrategias del SNIA deberán contribuir progresivamente a la seguridad alimentaria y nutricional de la población, entendida esta como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad, y bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.

TITULO 3.

OBJETIVOS DEL PLAN

ARTICULO 5. OBJETIVO GENERAL DEL PDEA. Implementar y fortalecer procesos de Extensión Agropecuaria, Acuícola y Pesquera de conformidad con lo establecido en la Resolución 096 de 2024 emanada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-MADR, teniendo en cuenta los cinco aspectos del enfoque y las políticas sectoriales con dimensión poblacional, enfoque diferencial y de género en el departamento de Bolívar.

ARTICULO 6. ENFOQUES PDEA:

1. Desarrollo de capacidades humanas integrales
2. Desarrollo de capacidades sociales integrales.
3. Acceso y aprovechamiento efectivo de la información y de las TIC.
4. Gestión sostenible de los recursos naturales.
5. Desarrollo de habilidades para la participación en espacios e instancias de política pública sectorial.



NIT. 806.005.597-1

376

ARTICULO 7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS POR CADA UNO DE LOS ASPECTOS DEL ENFOQUE.

ASPECTOS DEL ENFOQUE	OBJETIVOS ESPECÍFICOS POR CADA ASPECTO DEL ENFOQUE
1. Desarrollo de capacidades humanas integrales	1. Fomentar e implementar la apropiación social del conocimiento sobre buenas prácticas agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras en la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), con la finalidad de desarrollar las capacidades técnicas integrales y potenciar la productividad, competitividad y la seguridad alimentaria en los sistemas productivos en el departamento de Bolívar 2. Incrementar la cobertura y calidad en el Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA), a nivel territorial y poblacional en todas las ZODES del departamento de Bolívar, en especial, en territorios PDET, ZRC, ZOMAC y PNIS, fomentando la transición agroecológica y el desarrollo sostenible en los sistemas productivos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros
2. Desarrollo de capacidades sociales integrales	3. Fortalecer y mejorar las capacidades sociales de los campesinos y productores para el desarrollo de actividades enfocadas en la gestión de trámites, procedimientos y procesos para la consolidación organizacional hacia una cultura de la legalidad y de formalización asociativa y empresarial en el departamento de Bolívar 4. Impulsar la participación de mujeres y jóvenes rurales en posiciones estratégicas, de liderazgo, de gestión gerencial y de representación legal en las organizaciones productivas del departamento de Bolívar 5. Fortalecer la apropiación social del conocimiento en la población campesina y productora del departamento de Bolívar en torno a la estructura de costos de producción y pos cosecha, precios de mercado, estrategias comerciales, alianzas comerciales, espacios de circuitos cortos de comercialización (ruedas de negocios, mercados campesinos, entre otros), y redes de negocios en toda la cadena productiva y comercial desde el campo hasta las plataformas comerciales e industriales y el consumidor final.
3. Acceso y aprovechamiento efectivo de la información y de las TIC	6. Fomentar el desarrollo de habilidades y destrezas para el fomento de la alfabetización digital para el adecuado acceso, interpretación adecuada y aprovechamiento de la información sectorial en los campesinos y productores del departamento de Bolívar 7. Fomentar el desarrollo de habilidades y destrezas para el manejo adecuado de equipos, instrumentos, software, plataformas y herramientas tecnológicas pertinentes para el sector agropecuario, acuícola y pesquero
4. Gestión sostenible de los recursos naturales	8. Transferir conocimientos sobre ordenamiento territorial, aptitud y vocación de los usos del suelo para el establecimiento de sistemas productivos sostenibles y agroecológicos, y potenciar los saberes ancestrales hacia el cuidado de los recursos naturales y el ambiente, en armonía con el desarrollo de las actividades en los sistemas productivos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros



NIT. 806.005.597-1

	9. Promover el conocimiento sobre buenas prácticas ambientales para la gestión integral del recurso hídrico en torno al desarrollo sostenible de las actividades del sector agropecuario, acuícola y pesquero en el departamento de Bolívar
	10. Fortalecer las capacidades de respuestas para la preparación, adaptación y mitigación de los efectos de fenómenos naturales y cambio climático en los sistemas productivos de los campesinos y productores del departamento de Bolívar
5. Desarrollo de habilidades para la participación en espacios e instancias de política pública sectorial	11. Promover la apropiación de conocimientos en los campesinos y productores del departamento de Bolívar sobre la existencia e identificación de los espacios e instancias locales, departamentales y nacionales para la adecuada y oportuna participación en política pública sectorial
	12. Fomentar la participación activa y la autogestión en los campesinos y productores del departamento de Bolívar sobre los mecanismos y canales adecuados y pertinentes en los escenarios, espacios e instancias para la toma de decisiones y concertación en materia de política pública sectorial

TÍTULO 4.

FINANCIACIÓN

ARTICULO 8. COMPONENTE PRESUPUESTAL. De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 1876, que habla de la concurrencia de fuentes de financiación, las acciones, programas y proyectos que se podrán ser financiados, entre otras, por las siguientes fuentes:

- Los recursos propios de los entes territoriales.
- Los recursos del Presupuesto General de la Nación.
- Los recursos propios del Departamento de Bolívar.

En el párrafo 2 de este artículo 14 se considera que del Presupuesto General de la Nación se dispondrán los recursos requeridos para dar soporte a la operación del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), en correspondencia con las funciones que la Ley define para el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Agencia de Desarrollo Rural, el Departamento Nacional de Planeación y AGROSAVIA, de acuerdo con el marco de gasto de mediano plazo del sector.

De igual manera, conforme con el artículo 24 de la Ley 1876 se establece que la competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria. Se establece, además, que el servicio deberá ser prestado a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello, sin perjuicio de que éstas sean entidades u organizaciones de diversa naturaleza.

En relación con la concurrencia de fuentes de financiación, en la misma Ley 1876 de 2017, se determina en el párrafo 1 del artículo 35, que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y



NIT. 806.005.597-1

la Agencia de Desarrollo Rural estarán facultados para contratar EPSEAS que presten el servicio público de extensión agropecuaria, y el artículo 39 establece que el gobierno nacional, los departamentos y los municipios, de conformidad con las apropiaciones presupuestales disponibles, fortalecerán las habilidades y capacidades de las UMATAS. De acuerdo con lo anterior se precisa la necesidad de financiación externa que deberán tener los municipios para lograr prestar el servicio público de extensión en su territorio.

Así entonces, para el presupuesto del Plan de Extensión del Departamento, se están considerando los recursos de cofinanciación de parte de la Agencia de Desarrollo Rural y los recursos apropiados por el Departamento en el Plan de Desarrollo 2024-2027, y otras fuentes de financiación.

PROGRAMA	PRESUPUESTO CUATRIENIO 2024-2027			OTRAS FUENTES
	TOTAL (\$)	RECUSOS NACION	RECURSOS DEPARMANETO	
Programa de extensión agropecuaria, acuícola y, pesquera, dirigido a campesinos y productores del departamento de Bolívar.	13.200.000.000.	12.103.000.000	400.000.000	797.000.000
TOTAL, PROGRAMA	13.200.000.000	12.103.000.000	400.000.000	797.000.000

TITULO 5.

RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

ARTICULO 9. MAPA DE ACTORES: En la construcción y ejecución del plan de extensión agropecuaria, tenemos aliados estratégicos, con los cuales se pueden articular acciones, y de esta manera lograr una mejor estructuración y ejecución de este importante plan. A continuación, relacionamos los de mayor trascendencia.

ICA: Brindar asistencia técnica y capacitación a productores sobre prácticas sostenibles y tecnologías innovadoras. Fomento de la adopción de buenas prácticas agrícolas y pecuarias para mejorar la calidad de los productos y la sostenibilidad de las explotaciones agropecuarias. Implementación de programas de vigilancia, prevención, control y erradicación de enfermedades animales y vegetales. Registro, control y supervisión del uso de plaguicidas, fertilizantes, medicamentos veterinarios y otros insumos agropecuarios para asegurar su correcta utilización y minimizar riesgos para la salud pública y el medio ambiente.

SENA: Formación y capacitación, planes integrales de desarrollo rural, la asesoría técnica, el fomento del emprendimiento y la innovación, la vinculación laboral y la promoción de buenas prácticas.

UPRA: Brindar asistencia técnica a las entidades del departamento de Bolívar en la formulación de políticas y planes de desarrollo rural y agropecuario, suministro de información estadística y desarrollo de información geográfica (SIG) del sector.



NIT. 806.005.597-1

376

AGROSAVIA: Investigación, transferencia de tecnología, capacitación y asistencia técnica.

USAID: Apoyar a los municipios de los Montes de María para la formalización y titulación de predios rurales, Fortalecer y fomentar la asociatividad de los productores agropecuarios.

FINAGRO: Facilitar el acceso al crédito agropecuario.

FEDEÑAME, FEDEGAN, FENALCE, ASOHOFRUCOL: Apoyo a los productores mediante capacitaciones, asistencia técnica y transferencia tecnológica.

ARTICULO 10. VIGENCIA. La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación, y su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2027.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los treinta (30) días del mes de julio de 2024

JORGE RODRIGUEZ SOSA
Presidente

KATERINE GARCIA MARRUGO
Secretaria General



NIT. 806.005.597-1

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

CERTIFICA:

**Que el Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE
EXTENSION AGROPECUARIA PARA BOLIVAR PDEA2024-2027 BOLIVAR ME
ENAMORA CON EXTENSION AGROPECUARIA”**

PRIMER DEBATE: Comisión del Plan de desarrollo y asuntos sociales: 26 de julio de 2024

SEGUNDO DEBATE: Plenaria 30 de julio de 2024.

La presente certificación se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C a los treinta (30)
días del mes de julio de 2024

KATERINE GARCIA MARRUGO
Secretaria General